



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682.
 "Año del Buen Servicio al Ciudadano"



DECRETO DE ALCALDIA N° 74 -2017-MPH/A

Ayacuchó, **29 DIC. 2017**

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA DADO EN EL DESPACHO DE ALCALDIA DEL PALACIO MUNICIPAL

VISTO:

El Informe Legal N° 185-2017-MPH/16 de fecha 29 de diciembre 2017, proveniente de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre Propuesta de modificación a la Directiva para Reglamentar la Escala de Pago de Mano de Obra en Proyectos de Inversión Pública Ambiental y Social Ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante el laudo arbitral de fecha 23 de diciembre de 2014, recaída en el Expediente N° 009-20 14-DPSC-NAC, se resolvió que la *Municipalidad otorgará un incremento de S/8.00 (ocho y 00/100 nuevos soles) diarios que será incorporado al básico de cada trabajador obrero afiliado al SOMPH a partir de enero de 2015*, decisión que fue materializada en la **Resolución de Alcaldía N° 217-2015-MPH/A de fecha 23 de marzo de 2015**, se aprobó la escala de jornales para los trabajadores obreros afiliados al sindicato de obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que no se encuentren en el régimen de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A de fecha 03 de diciembre de 2015, se declaró procedente los acuerdos adoptados en la negociación colectiva del pliego de reclamos del SOMPH de los enunciados PRIMERO, SEGUNDO, CUARTO, SEXTO, DÉCIMO PRIMERO, **DÉCIMO SEGUNDO (IMPLEMENTAR EL PAGO POR CONCEPTO DE RIESGO DE SALUD...)**, DÉCIMO TERCERO Y DÉCIMO CUARTO, por tener amparo normativo (...);

Que, en ese extremo, se tiene que mediante Informe Múltiple N° 004-2017 -MPH-IDEA- SGEyMA/45.49 de fecha 30 de noviembre de 2017, la Sub Gerente de Ecología y Medio Ambiente remitió a la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la propuesta de modificación de la Directiva N° 003-2013-MPH/A, fundamentando lo siguiente: "Que en la actualidad el salario de los obreros se viene realizando al amparo de la Resolución de Alcaldía N° 061-2013-MPH/A y refrendado con la Resolución de Alcaldía N° 148-20 13-MPH/A que aprueba la Directiva N° 003- 2013-MPH/A denominada "Directiva para Reglamentar la Escala de Pago de Mano de Obra de los Proyecto de Infraestructura, Ambiental y Social Efectuados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga", por lo que esta propuesta de Directiva contempla el cumplimiento a lo establecido en el laudo arbitral 2014 y el aumento del 10% por accidente de trabajo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 971-20 15-MPH/A y que beneficiará solo a los trabajadores sindicalizados hasta antes de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 217-2015-MPH/A";

Que, siendo ello así, es menester definir que una Directiva **constituye un dispositivo legal de carácter interno que formulan las dependencias administrativas a través de sus autoridades superiores con el propósito de ordenar organizar, organizar y orientar a las personas sobre procedimientos que deben de seguir en determinado**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

asunto y que sirve generalmente para complementar o precisar disposiciones contenidas en un Reglamento o Resolución;

Que, teniendo en consideración lo antes expuesto y de la revisión de la precitada Propuesta de la *Directiva para Reglamentar la Escala de Pago de Mano de Obra en Proyectos de Inversión Pública Ambiental y Social Ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga*; se colige que tiene como objetivo establecer los costos para el pago de mano de obra en los expedientes y la documentación pertinente de los proyectos ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga, del mismo modo esta propuesta de Directiva establece la escala de Jornales para el pago de planillas del personal obrero de los diferentes Proyectos Ambientales y sociales bajo la modalidad de Administración Directa, ESCALA JORNAL QUE: HA SIDO ESTABLECIDO EN CUMPLIMIENTO DEL LAUDO ARBITRAL DEL 2014 (**Resolución de Alcaldía N° 217-2015-MPH/A de fecha 23 de marzo de 2015**) y el 10% POR ACCIDENTES DE TRABAJO (**Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A de fecha 03 de diciembre de 2015**), precisándose dos aspectos: Que en el **FORMATO N° 01** serán beneficiados para los obreros sindicalizados **hasta antes** de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 217-2015- MPH/A (LAUDO ARBITRAL 2014) y Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A (10% DE ACCIDENTES DE TRABAJO) y en el **FORMATO N° 02** serán beneficiados para aquellos trabajadores de proyecto social y ambiental afiliados al sindicato **después** de la emisión Resolución de Alcaldía N° 917-20 15-MPH/A, donde solo les corresponde el beneficio del 10% de accidente de trabajo, ello según a lo establecido en el Informe Múltiple N° 004-2017-MPH-GDEA-SGEyMA/45.49 de fecha 30 de noviembre de 2017;

Que, en ese sentido de autos se desprende que mediante Informe N° 379-2017-MPH/17.19, de fecha 27 de diciembre de 2017; el Jefe de la Unidad de Racionalización de conformidad a sus funciones y atribuciones establecidas en la Ordenanza Municipal N° 009-2016-MPH/A, emitió **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** a la propuesta de la Directiva en mención que se pretende aprobar.

Que, en ese orden de ideas y en el marco de las normas legales antes vertidas, se concluye que la Propuesta de *Directiva para Reglamentar la Escala de Pago de Mano de Obra en Proyectos de Inversión Pública Ambiental y Social Ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga*, únicamente contempla el cumplimiento de lo previsto en la Resolución de Alcaldía N° 217-2015-MPH/A (LAUDO ARBITRAL 2014) y en la Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A (10% DE ACCIDENTES DE TRABAJO).

Que, estando a lo previsto en el Numeral 5.4 del Decreto de Alcaldía N° 005- 2017-MPH/A; de fecha 15 de febrero de 2017, que aprueba la *Directiva Normas y Procedimientos para la Elaboración, Aprobación y Actualización de Directivas de la Municipalidad Provincial de Huamanga*; señala que la **aprobación de directiva** se concretará mediante la expedición de **DECRETO DE ALCALDÍA** que la aprueba y autoriza su difusión;

Que, por ende y teniendo en consideración lo antes establecido el Artículo 20°, numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como atribución del **Alcalde** "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 23-2017-MPH/A que modifica la Directiva N° 003 -2013-MPH/A para Reglamentar la Escala de Pago de Mano de Obra en Proyectos de Inversión Pública Ambiental y Social Ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Decreto a los interesados, Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Unidades Estructuradas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para su cumplimiento según Ley.

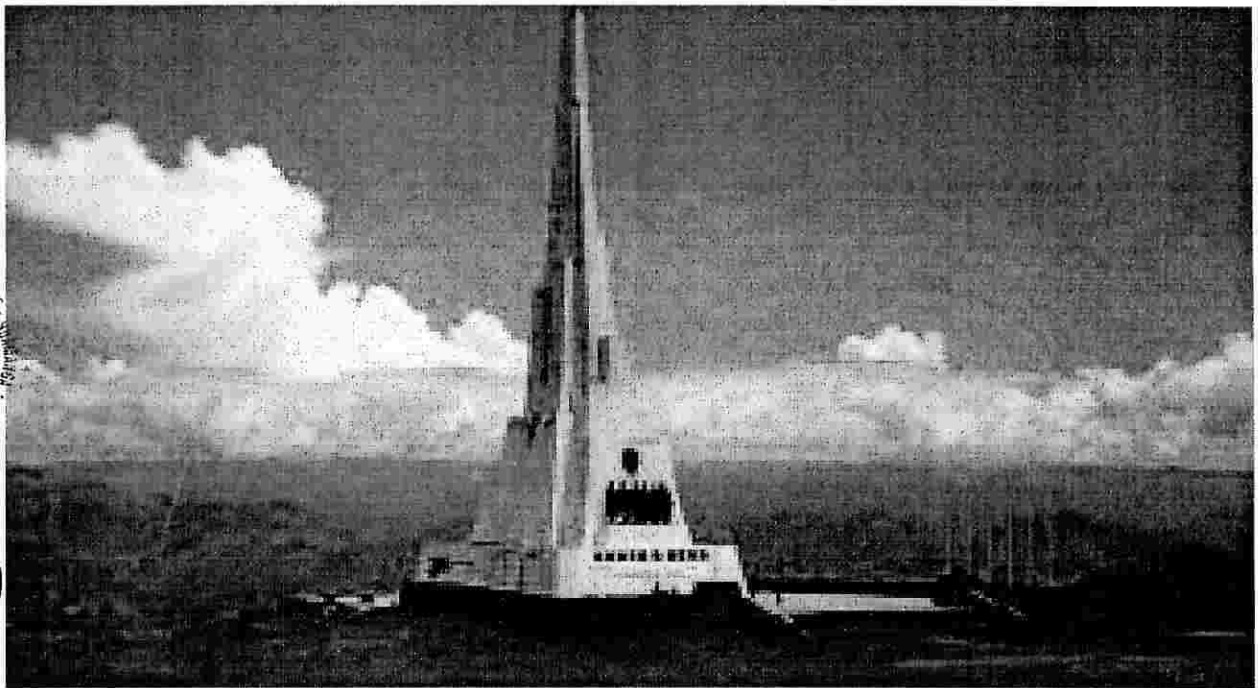
REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



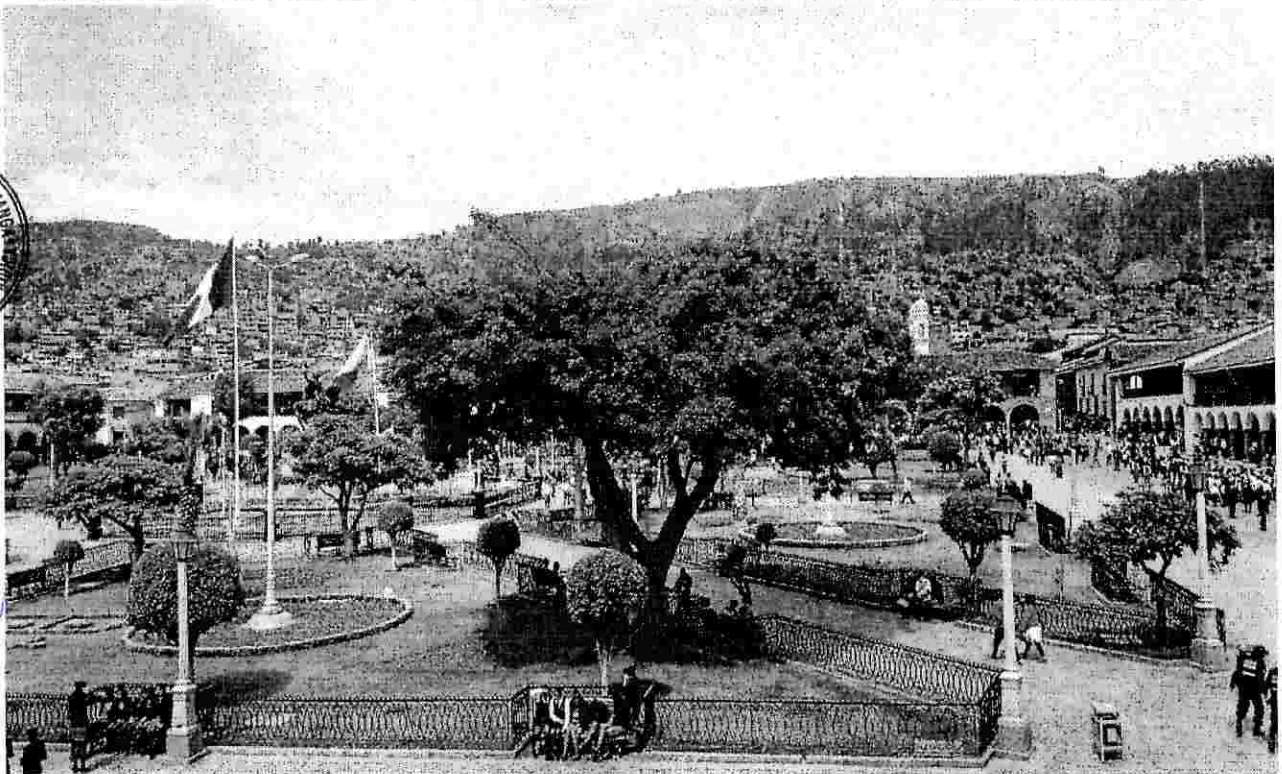
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

ALCALDÍA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE



"DIRECTIVA PARA REGLAMENTAR LA ESCALA DE PAGO DE MANO OBRA EN PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA AMBIENTAL Y SOCIAL EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA"



Ayacucho, diciembre de 2017





DIRECTIVA N° 023 - 2017 - MPH/A

"Directiva para reglamentar la Escala de Pago de Mano Obra en Proyectos de inversión Pública Ambiental y Social Ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga"

I. OBJETIVO:

Establecer los Costos para el pago de mano de obra en los expedientes y la documentación pertinente de los Proyectos ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

II. FINALIDAD.

Reglamentar la escala de pago de mano de obra de los proyectos de inversión, Proyecto ambiental y Social, ejecutados por Administración Directa de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

III ALCANCE.

La directiva es de aplicación y de estricto cumplimiento a todos los órganos de formulación, ejecución, evaluación y supervisión de los Proyectos de inversión ambiental y Social quienes tienen a su cargo la ejecución de referidos proyectos de inversión Pública.

IV BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411
- Ley de Presupuesto Público Ejercicio Fiscal 2018

V. DISPOSICIONES GENERALES.

- 5.1 El Presupuesto de obra considerado en el Expediente Técnico de los Proyectos de inversión Pública deberán contemplar los costos de Mano de Obra detallados en la Presente Directiva.
- 5.2 Para Obras ejecutadas por Administración Directa, se han calculado jornales que se ajustan a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°061-2013-MPH/A, Laudo Arbitral entre la MPH y el Sindicato de Obreros de la MPH de fecha 23 de diciembre del 2014. Y lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía N°217-2015-MPH/A, de fecha 23 de mayo del 2017, donde se aprueba la escala de jornales para los trabajadores obreros afiliados al Sindicato de Obreros de la Municipalidad Provincial de Huamanga, que no se encuentren en el régimen de contratación Administrativa de Servicios CAS.



- 5.3 Los pagos de planilla serán mensuales de acuerdo al cronograma de pagos dispuesto por la Municipalidad Provincial de Huamanga.
- 5.4 El informe de la hoja de tareo debe presentarse a los 25 días de cada mes, debidamente firmados por el Residente, Asistente Administrativo y el supervisor de obra, con el V° B° de la Gerencia de Desarrollo Territorial, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Económico y Ambiental, Unidad de Gestión de Residuos Sólidos y el V° B° de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos; considerando que la hoja de tareo es el único documento que justifica la asistencia, permanencia del Trabajador y sirve para la elaboración de planilla de pagos.
- 5.5 La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, debe realizar controles inopinados en obra al personal, con la finalidad de verificar la cantidad y respectiva permanencia.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Para la contratación de personal obrero, debe cumplirse necesaria y obligatoriamente con los requisitos, así como el procedimiento que a continuación se precisan:

6.1 MECANISMOS DE CONTRATACION

6.1.1 Requisitos:

- a) Requerimiento realizado por la Unidad Orgánica Usuaria, el cual debe estar acompañado por el número de personal obrero requerido, especificando el cargo y los importes de jornales vigentes según el expediente Técnico aprobado, los mismos que deben contar con el visto bueno de la Unidad Ejecutora y/o Gerencia.
- b) Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la oficina que haga sus veces en las Unidades ejecutoras.

6.1.2 Procedimiento

El procedimiento para contratar a una persona en la condición de personal obrero con cargo a Proyectos de Inversión, desde la elaboración de los Estudios y durante la Ejecución de obras por Administración Directa, será de la siguiente manera:

- a) La unidad orgánica usuaria, solicitara su certificación para la contratación del personal obrero necesario para la ejecución del Proyecto.
- b) La unidad Orgánica en Coordinación con el ingeniero residente, serán los responsables de hacer el requerimiento para la contratación de personal obrero; alcanzara la relación indicando el régimen. Tratándose de régimen común con los importes del jornal diario según las escalas establecidas en la presente Directiva, concordante con los jornales establecidos en el expediente técnico aprobado.



c) Dicho requerimiento será remitido a la Oficina de Administración o a las que haga sus veces en las Unidades ejecutoras, para que se autorice el ingreso de personal calificado, a través del llenado de la Ficha de ingreso y aceptación de jornales, conforme al anexo N°01.

Para el personal obrero que se encuentre sujeto a CAS se rigen las normas específicas que la regulan y en la oportunidad que corresponda.

6.2 De la escala de Pago de Mano de Obra corresponde en los siguientes casos:

- 6.1.1. El Personal obrero que labora en las Obras de Administración Directa, dentro del Régimen laboral común de la actividad Privada (Decreto Legislativo N°728), se sujeta a la escala de jornales vigente.
- 6.2.2. Los Obreros tendrán beneficios de vacaciones, CTS, escolaridad, aguinaldos por fiestas patrias y navidad, siempre y cuando sean registrados en la hoja de tareo; los mismos que se abonarán mensualmente por la temporalidad de sus servicios prestados en los proyectos de inversión Pública.
- 6.2.3. Descansos remunerados: dominicales y feriados 24 horas de descanso consecutivo como mínimo, preferentemente el día domingo, equivalente a una jornada ordinaria de trabajo, se paga de manera proporcional a los días efectivamente laborados.
- 6.2.4. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, es aplicable de acuerdo a lo establecido por las normas pertinentes.

3 Escala de pago de mano de obra de los Proyectos Ambiental y Social en el ámbito de su jurisdicción.

- 6.3.1. De la escala de jornales para el pago de planillas del personal obrero de los diferentes Proyectos Ambientales y Sociales bajo la modalidad de Administración Directa, del informe Múltiple N°004-2017-MPH-GDEA-SGEy MA/45.49, **Escala de Jornales considerando el Beneficio del Laudo Arbitral (aprobado mediante R.A. N° 217-2015-MPH/16) y 10% por Accidentes de Trabajo (aprobado mediante R.A. N° 971-2015-MPH/16)** y formato de escala de jornales para proyectos ambientales y sociales de la Directiva N°003-2013-MPH/A se concluye establecer el **Formato de escala N°01**, para los obreros sindicalizados.





FORMATO N°01

Escala de jornal considerado el beneficio para obreros sindicalizados antes de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 217-2015-MPH/A (LAUDO ARBITRAL 2014) y Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A (10% DE ACCIDENTES DE TRABAJO)



CARGO	Días Trab	Días Feriados	Jornal Básico Diario (con laudo)	Jornal Mensual con Laudo Arbitral	Com. T. Servicios	Vacaciones	Bonif. Escolar	Aguinaldo Julio	Aguinaldo Diciembre	Total Jornal	CUOTA PATRONAL		Total General
											RPS 9%	AC TRAB 10%	
Obrero V	30		49.21	1476.3	123.025	123.025				1722.35	143.94	147.63	2013.92
Obrero IV	30		46.40	1392.0	116.00	116.00				1508.00	135.72	139.2	1782.92
Obrero III	30		44.58	1337.4	111.45	111.45				1448.85	130.40	133.74	1712.99
Obrero II	30		43.49	1304.7	108.725	108.725				1413.425	127.21	130.47	1671.10
Obrero I	30		41.64	1249.2	104.10	104.10				1353.3	121.80	124.92	1600.02

En cumplimiento a la Resolución de Alcaldía N°217-2015-MPH/A y Resolución de Alcaldía N°971-2015-MPH/A.



FORMATO N°02

El alcance de esta escala será para los trabajadores de proyectos sociales y ambientales afiliados al sindicato después de la emisión de la Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A, considerándose el 10% por accidente de trabajo.

CARGO	Días Trab	Días Feriados	Jornal Básico Diario	Jornal Mensual	Com. T. Servicios	Vacaciones	Bonif. Escolar	Aguinaldo Julio	Aguinaldo Diciembre	Total Jornal	CUOTA PATRONAL		Total General
											RPS 9%	AC TRAB 10%	
Obrero V	30		41.21	123.30	103.025	103.025				1442.35	111.27	123.63	1677.25
Obrero IV	30		38.40	1152.0	96.00	96.00				1344.00	103.68	115.20	1562.88
Obrero III	30		36.58	1097.4	91.45	91.45				1280.30	98.77	109.74	1488.81
Obrero II	30		35.49	1064.7	88.725	88.725				1242.15	95.82	106.47	1444.44
Obrero I	30		33.664	1009.2	84.10	84.10				1177.40	90.83	100.92	1369.15

Resolución de Alcaldía N° 971-2015-MPH/A, de fecha 03 de diciembre del 2015, y en cumplimiento de la Resolución de Alcaldía N°61-2013-MPH/A, de fecha 28 de enero del 2013.

O.M. N° -2017-MPH/A(00.00.00) Aprueba Directiva de Escala Pago de Mano de Obra en Proyectos de Inversión Pública Ambiental y Social





Obrero I: Obreros de áreas verdes, vivero municipal, pintor, guardián de campo.

Requisitos:

- Mayor de edad
- Estudios de Primaria

Alternativa:

- 03 de meses de experiencia en labores afines.



Obrero II Obreros de limpieza Pública, relleno sanitario, limpieza de quebradas y vías urbana, guardián.

Requisitos

- Mayor de edad
- Estudios de primaria completa

Alternativa:

- 06 de meses de experiencia en labores afines



Obrero III Técnico de mantenimiento de áreas verdes, técnico de producción de plántulas, chofer de vehículo de equipo liviano, almacenero y controlador de máquina.

Requisitos:

- Mayor de edad
- Estudios Primaria Completa
- Especialidad en la actividad a desempeñar
- Licencia de Conducir de ser el caso

Alternativa:

- 01 año de experiencia en labores afines



Obrero IV Operador de maquinaria pesada, chofer de vehículo recolector de residuos sólidos, albañil, topógrafo, carpintero, electricista, gasfitero, mecánico y encofrador.

Requisitos:

- Mayor de edad
- Estudios Secundarios Completa
- Especialidad comprobada en la Actividad a desempeñar
- Licencia de conducir con categoría profesional al cargo.

Alternativa:

- 01 año de experiencia en labores afines
- Capacitaciones en la actividad a desempeñar.



Obrero V: Supervisor de campo

Requisitos:

- Mayor de edad
- Estudio Superior Técnico y/o universitario incompleto (últimos ciclos de estudio)
- Especialidad comprobada en la actividad a desempeñar

01 año de experiencia como mínimo





Alternativa:
 01 año de experiencia en labores afines.



6.3.2 Detalle de los elementos de la escala de jornales de proyectos ambientales y sociales:

• **Días Trabajados:**

Se considera como máximo 31 días como máximo, sujeto al número de días efectivos de trabajo.

• **Días Feriados**

Para la aplicación de la presente Directiva se considera como días feriados los siguientes:

- Año Nuevo (01 de enero)
- Jueves Santo (semana Santa)
- Viernes Santo (semana santa)
- Día de la fundación de Huamanga (25 de abril)
- Día internacional de Trabajo (01 de mayo)
- Festividad de San Pedro y San Pablo (29 de junio)
- Fiestas Patrias (28 y 29 de Julio)
- Santa Rosa de Lima (30 de agosto)
- Celebración del combate naval de Angamos (08 de octubre)
- Día de Todos los Santos (01 de noviembre)
- Día de la Inmaculada Concepción (08 de diciembre)
- Día de Navidad (25 de diciembre)

- **DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO:** El trabajador tiene derecho a 24 horas continuas de descanso semanal, si el obrero trabaja el día otorgado para el descanso semanal se le otorga compensación en la semana siguiente a la solicitud del interesado; estando prohibido la acumulación posteriormente.

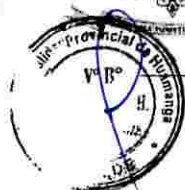
• **JORNAL BÁSICO/DIARIO:**

Es el salario que se otorga por día efectivamente trabajado, se utiliza como base de cálculo para determinar el pago mensual por días laborados, CTS, y RPS. Los montos se encuentran establecidos en la presente directiva, los mismos que determinan el pago de planillas del personal obrero de los diferentes proyectos de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

• **JORNAL MENSUAL**

Se otorga como retribución por la labor efectivamente prestada, el cálculo se determina de la siguiente manera:

JORNAL MENSUAL = Jornal Básico x días laborados
--



- **RPS.**

Los aportes por afiliación al SEGURO Social de Salud son de carácter mensual y se establece el aporte de los trabajadores, equivale al 9% de la remuneración o ingreso. Es de cargo de la entidad empleadora que debe declararlos y pagarlos a ESSALUD, según cronograma de pago establecido por la SUNAT.

$$\text{RPS} = \text{Jornal Mensual} + \text{Vacaciones} \times 9\%$$

- **Accidentes de Trabajo**

Para el caso de Proyectos ambientales y sociales el coeficiente que se utiliza para el cálculo de accidentes de Trabajo es 0.63%.

$$\text{Accidente de Trabajo} = \text{Jornal Mensual} + \text{Vacaciones} \times 0.63\%$$

- **TOTAL.- GENERAL**

Sumatoria del monto Total jornal + monto de RPS+ monto de accidentes de Trabajo.



VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. -La Oficina de Administración y Finanzas a través de las Unidades de Recursos Humanos o la oficina que haga sus veces en las Unidades Ejecutoras serán encargados de hacer cumplir la presente Directiva por función.



SEGUNDA. - La presente Directiva entrara en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación mediante acto Resolutivo.

VIII. DISPOSICION FINAL:

Única. - La Presente Directiva es de obligatorio cumplimiento para los órganos involucrados con la formulación, ejecución y supervisión de proyectos de inversión ambiental y social. Por lo que deróguese toda norma que se oponga a la presente Directiva.





ANEXO N°01

FICHA DE INGRESO Y ACEPTACION DE JORNALES

PERSONAL OBRERO DE PROYECTOS DE INVERSION DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE HUAMANGA



NOMBRES Y APELLIDOS:.....

FECHA DE NACIMIENTO:.....



DOMICILIO LEGAL:
.....

AFILIADO A AFP: N° CUSSP.....



DOCUMENTO DE IDENTIDAD:..... CATEGORIA.....

FECHA DE INGRESO:..... JORNAL

S/.....

NOMBRE DEL PROYECTO:
.....



OBSERVACIONES: Dejo expresa constancia que el jornal a percibir ha sido pactado de mutuo acuerdo y aceptado en todos sus extremos en señal de la cual firmo el presente.

Ayacucho,



Residente de obra

Jefe Responsable de la Unidad orgánica

Trabajador